

OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, VIERNES SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

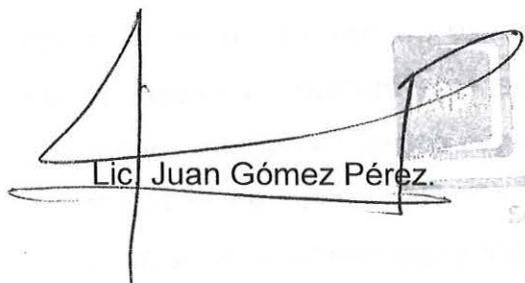
Visto el estado que guarda el expediente relativo al Recurso de Revisión R.R. 064/2017, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de siete días hábiles otorgado al Sujeto Obligado mediante acuerdo de fecha viernes diecisiete de marzo del año en curso, a efecto de que ofreciera pruebas y formulara alegatos, operó del día lunes veintisiete de marzo al día martes cuatro de abril del año en curso; tal y como constan en la certificación de fecha viernes veinticuatro de marzo del presente año, realizada por la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia; **Segundo.-** Con fecha veintisiete de marzo del año en curso, se le giró oficio al Director de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, a efecto de que informara a esta Ponencia acerca de la existencia de algún correo electrónico, domicilio o cualquier otro medio de contacto, registrado por la parte Recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia como "Daniela Elorza", correspondiente a la solicitud de información con número de folio 00055417; **Tercero.-** En fecha veintisiete de marzo del presente año, fue recibido en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, el oficio IAIP/DTyT/053/2017, suscrito y signado por el Licenciado Augusto Gómez Vargas, Director de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, mediante el cual informa que la parte Recurrente no cuenta con correo electrónico u medio para contactarlo; **Cuarto.-** En fecha tres de abril de dos mil diecisiete, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número CJ/UT/97/2017, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, suscrito y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Licenciado Felipe de Jesús Hernández Ruiz; al cual anexa las siguientes documentales: a) Copia simple del oficio número IMM/DG/134/2017, de fecha veintiocho de marzo del año en curso; b) Copia simple del Curriculum Vitae a nombre de la Cirujano Dentista Elia Pérez Martínez, de fecha veintisiete de marzo del presente año; **Quinto.-** Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracciones VII y VIII y 138 fracciones V y VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se: **Acuerda:** **Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en su oficio número CJ/UT/97/2017, mismas que serán valoradas al momento de resolver el presente medio de impugnación; así también se admiten las pruebas ofrecidas, las cuales al tratarse de documentales públicas se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza sin necesidad de apertura de periodo probatorio; **Segundo.-** En atención a la imposibilidad técnica para poder notificar el acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año en curso a la parte Recurrente, tomando en consideración el informe remitido por el Titular de la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, mediante el cual manifiesta que no existen medios alternos por los cuales se pueda realizar la notificación ordenada; en consecuencia notifíquesele dicho acuerdo por medio de los estrados físicos y electrónicos de este

Órgano Garante; **Tercero.**- Notifíquese el presente proveído a la parte Recurrente a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; y al Sujeto Obligado mediante oficio. Notifíquese y Cúmplase.- -----

Así lo Acordó y firma el Licenciado Juan Gómez Pérez, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a su Ponencia, Licenciada Beatriz Adriana Salazar Rivas, que da fe. **Conste.** -----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


Lic. Juan Gómez Pérez.

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
Lic. Juan Gómez Pérez
Comisionado


Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: R.R. 064/2017

RECURRENTE: DANIA ELORZA.

SUJETO OBLIGADO: HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE
JUÁREZ, OAXACA.

**OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, VIERNES DIECISIETE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----

Visto el Recurso de Revisión presentado a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, el día catorce de marzo de dos mil diecisiete, recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en esa misma fecha, registrado con el número **R.R. 064/2017** y turnado por la Secretaría General de Acuerdos mediante oficio número IAPPDP/SGA/203/2017, ese mismo día, en veintidós fojas útiles a la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por el cual **Dania Elorza** promovió en contra del **Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, por inconformidad en la respuesta a su solicitud de información realizada a través del Sistema Infomex Oaxaca, en fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, registrada con el número de folio 00055417; y señalando como su motivo de inconformidad lo siguiente: *"No recibí copia del CV de la directora del Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue solicitado en la solicitud inicial"* (sic). Asimismo se tiene que: **Primero.-** Derivado de las fallas técnicas que presentó la Plataforma Nacional de Transparencia desde que inició sus operaciones, con fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", el cual en su Acuerdo Primero y Tercero establecen lo siguiente: *"PRIMERO. Los recursos de revisión pendientes de trámite que fueron presentados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, serán substanciados de conformidad con lo establecido en el Capítulo Primero del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Capítulo IV del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca."*; *"TERCERO. Las notificaciones y comunicaciones de la sustanciación de los recursos de revisión que actualmente se encuentran en trámite, así como de aquellos que se presenten a través de la PNT, se efectuarán a través de las cuentas de correo*

electrónico proporcionadas para tales efectos por los recurrentes. En todos los casos, los Sujeto Obligados serán notificados a través del portal electrónico del Instituto y otros medios electrónicos que resulten pertinentes.” **Segundo.-** En ese sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa por una parte y verificado sus requisitos formales por la otra, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 69, 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VII, 128 fracción II, 130 fracción I, 131, 134, 138 fracciones II, III, IV, V y VI, 139, 141 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; acuerdos PRIMERO y TERCERO del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA”, se **Acuerda:** **Primero.- Se admite a trámite el Recurso de Revisión** de que se trata; **Segundo.-** Intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de las partes para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en el entendido que de no hacerlo dentro de dicho periodo se tendrá por perdido sus derechos para realizar manifestación alguna; **Tercero.-** Asimismo, se les hace saber a las partes que durante el plazo anteriormente señalado, podrán llevar a cabo un proceso de conciliación, lo cual deberán hacer del conocimiento a este Órgano Garante, remitiendo la propuesta correspondiente, con la cual se le dará vista a la otra parte a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga; **Cuarto.-** Se anexa al Recurso de Revisión: a) Copia de solicitud de acceso a la información pública realizada a través del Sistema Informex Oaxaca, con número de folio 00055417; b) Copia simple del acuerdo número 0017/2017-UT, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete; c) Copia simple del oficio número IMM/DG/UA/0079/2017, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; d) Copia simple del nombramiento de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, expedido a favor de la Ciudadana Elia Pérez Martínez; e) Copia simple del oficio número IMM/DG/UA/0032/2017, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete; **Quinto.-** Con el objeto de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales de la parte Recurrente y en observancia a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se le hace saber que únicamente mediante su consentimiento expreso se podrá dar acceso a sus datos a terceros cuando se presente una solicitud de información que se refiera a las constancias que obren en el expediente respectivo; **Sexto.-** En atención a los numerales PRIMERO Y TERCERO del Acuerdo dictado por el Consejo General de este Instituto, en fecha viernes nueve de septiembre de dos mil dieciséis; gíresele oficio a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, a efecto de que informe a la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia acerca de la existencia de algún correo electrónico, domicilio o cualquier otro medio de contacto, registrado por la parte Recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual le sea notificado el presente acuerdo; en el entendido que en caso contrario se le notificará en



los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Garante; **Séptimo.-** Notifíquese el presente acuerdo al Sujeto Obligado mediante oficio. **Notifíquese y Cúmplase.** - - - - -

Así lo Acordó y firma el Licenciado Juan Gómez Pérez, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a su Ponencia, Licenciada Beatriz Adriana Salazar Rivas, quien da fe. **Conste.** - - - - -

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


Lic. Juan Gómez Pérez.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario de Lic. Juan Gómez Pérez Comisionado


Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

